

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2011-594

No obra en el proceso el poder general anunciado con la petición de desglose.
Una vez se arrime se procederá conforme lo solicitado.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez